

do, y en otros textos aragoneses, tampoco utilizados por él; como pudiera adicionarse en la Edad Moderna la intervención de ciertas Cortes bajo Felipe II y algún auto del Consejo en materia de registros. Pero ello no disminuye lo laudable de la intención.

Varias veces ha habido ocasión de insistir en que los historiadores del Derecho no podemos perder de vista la dogmática jurídica, y del mismo modo debe mantenerse que los juristas dogmáticos no pueden desconocer que el Derecho tiene una dimensión histórica; guardando siempre cada uno un absoluto respeto para la otra técnica. Bueno es que los privatistas adelanten en tal sentido (así lo ha hecho Núñez Lagos, así lo hace ahora Marín), y que nosotros, por nuestra parte, avancemos también. Debemos encontrarnos a la mitad del camino.

J. MALDONADO

C. H. HARING: *The Spanish Empire in America*. New York. Oxford University Press, 1947.

Clarence Henry Haring, el conocido catedrático de Historia y Economía de Hispanoamérica en la Harvard University de Cambridge (Massachusetts, U. S. A.), se ha distinguido en los estudios hispanoamericanos desde que publicó, en 1910, su libro sobre *The Buccaneers in the West Indies in the Seventeenth Century*, y en 1918 su obra *Trade and Navigation between Spain and the Indies in the time of the Habsburgs*, que veinte años más tarde, en 1939, fué traducida al español en México, y se sostenía como un estudio fundamental y muy consultado para la historia del comercio español en América. Si ahora, después de largos años de actividades como profesor e investigador, y especialmente continuando y profundizando lo que había presentado en doce conferencias pronunciadas el año 1934 en la Universidad de Sevilla, da a la publicidad «the institutional history of the Spanish colonies in America from the Discovery 1492 down to the Wars of Independence», tiene derecho a que se le preste una atención acentuada. Y, de verdad, su libro demuestra los grandes avances que han realizado las ciencias históricas para ver la colonización española en sus proporciones justas y para dar una mejor comprensión y valoración de la obra de España en el Nuevo Mundo. Sin embargo, el autor se da cuenta exacta de que «the present state of research into the colonial annals of Spanish America does not permit of an adequate, systematic description of government and society based upon solid documentation». Resulta, pues, que «this volume does not pretend in any sense to be definitive. Certain chapters suggest more questions than they answer, and but reflect the paucity of research in these areas» (V).

Ante esta situación científica no intento, en esta reseña bibliográfica, resumir la explicación e interpretación de la historia institucional de Hispanoamérica durante la época colonial, como la presenta el libro de Haring, ni destacar la aportación personal del autor en su concepción, lo que reconocerá fácilmente el experto que consulte cualquiera de sus capítulos. En cambio, me parece más útil y oportuno acompañar unas notas que me ha sugerido la lectura de esta obra, no para criticar opiniones de Haring, sino para remitir a nuevas investigaciones todavía no utilizadas por él, discutir uno u otro de los problemas planteados y contribuir a aclararlos en algún modo, en cuanto sea posible, con estas breves indicaciones.

Haring empieza a ponderar la importancia de la unificación de España en la Monarquía de los Reyes Católicos, y reconoce que la nueva organización política y económica introducida por ellos era «a necessary preliminary to war and adventure, discovery and exploration, in the New World» (4). En eso, España «was as well prepared as any other nation of Western Europe to take advantage of the new opportunities offered for maritime and colonial enterprise overseas» (6). Pero no obstante admite la argumentación de que «the maritime and colonial supremacy of Spain and Portugal in the sixteenth century was largely a historical accident». Dice que Enrique *el Navegante* «may perhaps be regarded as a biological accident. And certainly it was something of a historical accident that Columbus sailed under the patronage of the Queen of Castile» (nota 2, pág. 6). He mantenido y estoy manteniendo la tesis contraria. Me oponía en un libro mío (*El Imperio español. Orígenes y fundamentos*. Versión del alemán por Felipe González Vicén, Madrid, 1946), a la afirmación de «que Colón convirtió a España en la primera potencia colonial del mundo casualmente y casi contra su voluntad... La impresión de lo arbitrario y casual desaparece tan pronto como se considera la actividad marítima anterior de los reinos medievales españoles» (pág. 21 y sigs.). Dándose cuenta de los antecedentes marítimos portugueses en la Edad Media, se pierde la impresión de que Enrique *el Navegante* haya sido una figura accidental y excepcional, por más que haya contribuido a llevar adelante los descubrimientos portugueses en la costa occidental de África. Asimismo, es necesario encajar el descubrimiento de América en la historia marítima de Castilla, cuya investigación se ha descuidado bastante desde las publicaciones de C. Fernández Duro, y sólo recientemente se ha reanudado en estudios documentados, como los realizados y preparados por Florentino Pérez Embid, que tiene en prensa una obra sobre *La Marina de Andalucía ante el descubrimiento de América*. Pero faltan investigaciones modernas acerca de la navegación medieval en las costas cantábricas y gallegas. Este desconocimiento es una causa que explica las falsas perspectivas en que se ha acostumbrado a ver las empresas marítimas españolas en la época de los descubrimientos.

Haring opina, además, que Inglaterra «certainly was as well prepared for a

colonial career as was Castile». También «Columbus might conceivably have sailed as the client of King of France, and French energies might have been diverted from the conquest of Italy and Jerusalem to the conquest of America». En este caso falla el método de deducir, de una estadística de las fuerzas disponibles en cualquier momento histórico, las posibilidades realizables y factibles de una política. Teóricamente, se podría imaginar que Inglaterra y Francia aceptasen y ejecutasen el proyecto de Colón; pero, en la realidad histórica de aquel momento, era una imposibilidad. Hay que representarse, por ejemplo, todo el ambiente de la Corte francesa de Carlos VIII, el carácter de este rey y las tradiciones políticas de la Monarquía francesa para convencerse que las ideas presentadas por un aventurero extranjero carecían totalmente de autoridad que hubiese podido determinar al rey francés a iniciar un cambio radical de la política de su país. Para la España de los Reyes Católicos, empero, las empresas ultramarinas podían conceptuarse como una continuación de la política nacional en la Reconquista de la Península y encajaban bien en la lucha secular contra el moro.

Creo que no se puede continuar hoy día afirmando que «the first expedition of Columbus was authorized and financed as a venture of Queen Isabella» (7). No es justificado hacer caso omiso de la protección dispensada a Colón por el Rey Fernando y del papel importante de los consejeros aragoneses en la superación de los obstáculos que se oponían al viaje de Colón, de lo cual es posible informarse en el libro de Andrés Giménez Soler, *Fernando el Católico*, Barcelona, 1941. Para la discusión del hecho de que se incorporaron las Indias a la Corona de Castilla, es imprescindible consultar el estudio de Juan Manzano, *¿Por qué se incorporaron las Indias a la Corona de Castilla?*, «Revista de Estudios Políticos», año II, 1942, ampliado ahora en el libro *La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*, Madrid, 1948, y, además, Antonio Rumeu de Armas, *Colón en Barcelona. Las bulas de Alejandro VI y los problemas de la llamada exclusión aragonesa*, «Anuario de Estudios Americanos», tomo I, Sevilla, 1944. Haring cree, basándose en la Recopilación de leyes de las Indias, que no antes del año 1596 «the inhabitants of all the other Spanish kingdoms were legally given the same privileges of emigration to the New World» (7). Pero se puede comprobar documentalmente que desde los comienzos de la colonización española en América no había ninguna exclusión de aragoneses para emigrar al Nuevo Mundo, y que, según la voluntad de la Reina Isabel, solamente el comercio con las Indias debería redundar en provecho de los castellanos (véase mi artículo *Legislación sobre inmigración de extranjeros en América durante la época colonial*, «Revista Internacional de Sociología», año I, 1946).

En el capítulo «Race and Environment», el autor está trazando los caracteres del pueblo conquistador español. No es admisible hoy, después de las investigaciones de R. Menéndez Pidal, calificar los cinco siglos de la lucha entre cristianos y moros (850-1250) como «an almost continuous crusade against

the infidel» (27). La idea de la cruzada contra los infieles se difundía en la Península solamente desde el siglo XII. Haring describe, como muchos autores, la conquista y población como «a work "eminently popular" in character. In nearly every instance it reflected private, individual initiative and effort, rather than official action by the state» (28). Pero ya es tiempo de reducir este juicio general, conforme a los hechos históricos, a sus justos límites. Es verdad que muchas veces personas emprendedoras y acaudaladas se ofrecieron a la Corona para conquistar y poblar cierta provincia a propias expensas; pero la Corona no aceptó cualquier oferta, sino solamente cuando la propuesta encajaba en su política colonial y la persona del conquistador parecía garantizar la ejecución de la expedición conforme a las normas legales. Además, había regiones, por ejemplo, el territorio del Río de la Plata, donde la colonización dependía casi exclusivamente de la iniciativa de la Corona y de la labor paciente y constante del Consejo de las Indias. Al fin, las capitulaciones, con las múltiples obligaciones que se imponían al jefe de una expedición conquistadora y pobladora, coartaban la iniciativa particular considerablemente. La preponderancia de la autoridad estatal en la obra colonizadora de España cuadra también con el hecho muy señalado por el autor: «Of all the colonizing peoples of modern times, the Spaniards were the most legal-minded. They speedily developed in the new empire a meticulously organized administrative system such as the world had rarely seen» (28). Este sistema administrativo fué implantado en el Nuevo Mundo por la legislación de la metrópoli y no se desarrolló por común acuerdo y de propia voluntad de los pobladores. Dice Haring acertadamente: «Colonization and administration in America were conceived from the very beginning as a function primarily of the state» (75). Para tratar de los fundamentos de la administración colonial en Hispanoamérica no se puede pasar por alto el estudio de Alfonso García Gallo, *Los orígenes de la administración territorial de las Indias*, Madrid, 1944. Tampoco está mencionado C. Pérez Bustamante, *Los orígenes del Gobierno virreinal en las Indias Españolas. Don Antonio de Mendoza. Primer Virrey de la Nueva España*, Santiago, 1928.

No se puede sostener la opinión de Haring acerca de la tradición de las instituciones municipales en Hispanoamérica. Escribe: «The Mediterranean institution of the free city state, the civitas, perpetuated in the Roman Empire as the unit of local administration, had been implanted in the Hispanic peninsula during the flourishing days of Roman occupation; and this Roman municipal tradition, acquired with the Latin language and civilization, became so deeply rooted in the mind and habits of the inhabitants of Spain that the Visigothic and Moslem conquests of eight centuries were unable to eradicate it. In early medieval Spain the municipium emerges almost intact from the mists of the distant past, and in an age of insecurity somehow survived amid weak kings and quarreling nobles» (159). Esta tesis de que el Municipio castellano-leonés fué un legado del mundo antiguo al mundo hispano medieval, sostenida

hace un siglo por Herculano en su *Historia de Portugal*, y revivida, después de las objeciones de E. Hinojosa, por Ernesto Mayer, *Historia de las instituciones sociales y políticas de España y Portugal*, Madrid, 1926, parece hoy completamente refutada, sobre todo, por las investigaciones de Claudio Sánchez de Albornoz, publicadas últimamente en su libro *Ruina y extinción del Municipio romano en España e Instituciones que le reemplazan*, Buenos Aires, 1943. Dice: «No sobrevivieron a ese siglo de Leovigildo y Recaredo las últimas huellas de la auténtica organización municipal» (pág. 101). La misma opinión sostiene M. Torres López, *Instituciones económicas, sociales y político-administrativas de la península hispánica durante los siglos V, VI y VII*, en *Historia de España*, dirigida por R. Menéndez Pidal, tomo III, Madrid, 1940. A García Gallo, *Historia del Derecho español*, tomo I, 2.^a ed., Madrid, 1941, opina que al fin de la época visigoda «la ciudad pierde su personalidad y su autonomía administrativa, para convertirse en sujeto pasivo de la administración condal» (página 416). Claudio Sánchez Albornoz, a base de sus estudios documentales, hace constar además: «Ninguna huella sobrevivió del Municipio romano en la España mozárabe» (libro citado, pág. 109). En la España cristiana, durante los primeros siglos de la Reconquista quedaban arruinadas y abandonadas, por más o menos tiempo, casi todas las ciudades de los montes al Duero. Concluye Sánchez Albornoz: «Ninguna vinculación, ningún enlace, por tenue y leve que sea, puede establecerse entre el régimen municipal antiguo, definitivamente extinguido y olvidado en la España de la Reconquista, y el nuevo Municipio medieval, que va a surgir, precisamente, en esa zona recién repoblada del reino asturleonés» (pág. 126). Por eso no hay tampoco continuidad entre el Municipio romano y el Municipio hispanocolonial en América.

Haring escribe, con razón: «In Spanish America urban communities remained the dominant type of political and social organization»; pero no puedo conformarme cuando continúa diciendo: «The rural population remained almost entirely Indian» (159). Había un constante movimiento migratorio, todavía apenas estudiado, desde las ciudades y villas al campo. Entre los muchos documentos que lo testifican, voy a citar solamente: Para el Perú, en 1570: «Hay muchos españoles derramados por muchos valles donde tienen sus heredades y granjerías» (*DIA*, t. 11, pág. 99). El Presidente de la Audiencia de Chile refiere en 1707: «Sólo hay cuatro poblaciones (Santiago, Coquimbo, La Concepción y San Bartolomé de Chillan)... Todo lo restante del reino está sembrado de estancias, a diez y doce leguas de distancia unas de otras, sin que estas estancias tengan otra cosa que una casa muy limitada, cubierta de paja, y uno o dos ranchillos muy pequeños, para oficina de los vecinos que las habitan». Los padrones efectuados en los dominios hispanoamericanos, en virtud de la Real cédula del 10 de noviembre de 1776, demuestran que, en general, vivía un mayor número de españoles dispersos en haciendas y ranchos, o en pueblos de indios, que en las ciudades y villas de los mismos partidos.

Los estudios hispanoamericanos hacen necesaria la colaboración de muchos investigadores y de muchas partes. Por tanto, es imprescindible una información bibliográfica lo más rápida que sea posible. Entre las publicaciones del último decenio que han escapado a la atención de Haring, o que al menos no encuentro citadas, voy a mencionar todavía la fuente primordial para la emigración española a América: Cristóbal Bermúdez Plata, *Catálogo de Pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII*, vol. I, 1509-1534; vol. II, 1535-1538; vol. III, 1539-1559, Madrid, 1940, 1942 y 1946. Los estudios económicos de Ramón Carande, *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1943. Entre las obras generales: *Historia de América y de los pueblos americanos*, dirigida por Antonio Ballesteros y Beretta, de la cual se han publicado los tomos siguientes: Tomo VIII, *Exploración y conquista del Río de la Plata*, por Julián M. Rubio, Barcelona, 1942; tomos IV y V, *Cristóbal Colón y el Descubrimiento de América*, 1945; tomo XIII, *Los Virreinos en el siglo XVIII*, por Cayetano Alcázar Molina, 1945; tomo XI, *Descubrimiento y conquista de Chile*, por F. Esteve Barba, 1946, y, últimamente, tomo III, *Génesis del descubrimiento*, por A. Ballesteros y Beretta, y *Los Portugueses*, por Jaime Cortesão, 1947. No debe olvidarse entre las biografías: B. Sánchez Alonso, *Fuentes de la historia española e hispanoamericana*, Madrid, 1927, y *Apéndice*, Madrid, 1946.

Al revés, Haring cita estudios publicados en América que todavía no he logrado ver y consultar aquí. Parece que en la época de las comunicaciones más rápidas los libros tardan más en llegar de un lado del Atlántico a otro que hace cuarenta o cincuenta años. Incluso creo que hemos de envidiar a los siglos pasados de la colonización española en América, de los cuales escribe Haring: «Men and women in the colonies had plenty of opportunity to purchase and read the works of Spains great writers almost as soon as they were published in the peninsula» (244).

RICHARD KONETZKE.

J. E. CASARIEGO: *Historia del Derecho y de las Instituciones Marítimas del Mundo Hispánico*. Biblioteca Moderna de Ciencias Históricas. Sección II. Estudios Marítimos. Madrid. 1947, 289 págs.

El autor del presente libro ha dedicado ya anteriormente su atención a temas relacionados con el mar, como lo demuestra su conferencia impresa sobre *La ruta de la especiería en el siglo XVI*, su artículo titulado *Notas para la historia de las instituciones marítimo-pesqueras del Cantábrico en la Edad Media*, su novela *El mayorazgo navegante* y su reciente edición del *Periplo de Hannon de Cartago*.